



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**Acuerdo No. CG/08/07.**

**A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.**

**ANTECEDENTES:**

- I.** La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su Artículo Primero Transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- II.** En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/054/2006, por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2007, por un monto total de \$50,248,648.00 (SON: CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de septiembre de 2006.
- III.** La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto número 16 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 2006, mediante el cual aprobó y expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2007; conforme al Artículo 9 de la misma, se le asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio Fiscal 2007 la cantidad de \$44,696,551.00 (SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 00/100 M. N.).
- IV.** En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/02/07, por medio del cual se ajusta el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de febrero de 2007, el cual en su Primer punto de Acuerdo a la letra dice: “**PRIMERO.-** Se aprueba ajustar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2007 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la cantidad de \$44,696,551.00 (SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), conforme a lo que establece la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2007, aprobada por la LIX Legislatura del Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre del 2006, para quedar en los términos que se establecen en los Anexos Uno, Dos y Tres que se adjuntan y que pasan a formar parte del presente documento, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones V, VI, VII, VIII y IX del presente documento”.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

- V. En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/03/07, por el que se determina el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para comunicación social y el establecido en las fracciones X y XI del artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Campeche, que les corresponde a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política para el ejercicio fiscal del año 2007, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de febrero de 2007.
- VI. En Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/05/07, por el que se redistribuyen los recursos económicos del ejercicio presupuestal 2007 y se determina la aplicación del remanente de dicho ejercicio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2007, en cuyos puntos Cuarto y Quinto de Acuerdo a la letra dicen: “**CUARTO.-** Se aprueba se reasigne la cantidad de \$700,000.00 (SON: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el financiamiento público de actividades específicas 2007, tal como se señala en los Anexos dos y tres, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XII del presente Acuerdo. **QUINTO.-** Se aprueba que la cantidad de \$343,479.25 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) se reasigne al presupuesto del ejercicio fiscal 2007, en las partidas que en su oportunidad este Consejo General apruebe en otra Sesión, tal como se señala en los Anexos dos y tres, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente Acuerdo”.
- VII. Con fecha 21 de junio de 2007, se celebró una reunión privada de trabajo del Consejo General, previa a la sesión ordinaria de junio, convocada por la Presidenta del mismo, en la que se abordaron los asuntos relativos a la Cancelación y Reasignación del importe del Fondo de Recursos Económicos para cubrir las Eventualidades Extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el Presupuesto de Egresos; la modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007; y la creación del Fondo de Previsión para la Preparación y Desarrollo del Proceso Electoral del año 2009, a la que asistieron: Licda. Celina del C. Castillo Cervera, en su calidad de Presidenta del Consejo General; Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López, Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos, Lic. Carlos Manuel Sánchez Preve, Lic. Jorge Luis Pérez Curmina, Lic. José Manuel Sosa Zavala y Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; Lic. Maria Luisa Sahagun Arcila, Lic. Marco Alejandro Jiménez Ordóñez y Prof. Jesús Antonio Sabido Góngora, Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente; Lic. Ingrid Renée Pérez Campos, Asesora Jurídica del Consejo General; C.P. Constanza Italia Maria Gutiérrez Rivero, Contralora Interna de este Instituto; C.P. Lizbeth Alavez Góngora, Jefe de Departamento; así como los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General que a continuación se mencionan: Lic. Onésimo Dário López Solís por el Partido Acción Nacional, Lic. Luís R. Hernández Zapata por el Partido Revolucionario Institucional, C. Víctor Alberto Améndola Aviles por el Partido de la Revolución Democrática, C. Yenny del Jesús Jiménez Herrera por el Partido Verde Ecologista de México, CC. Ana Maria López Hernández y Jorge Elvis Pérez Pérez por el Partido del Trabajo, Lic. Manuel J. Zavala Salazar por el Partido Convergencia; y Lic. Raciél Adalio Quiñones Flores por el Partido Nueva Alianza.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**VIII.** En Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/07/07, por medio del cual se cancela y se reasigna el importe del “Fondo de recursos económicos para cubrir las eventualidades extraordinarias que ocurran en el proceso electoral del año 2006 y no estén previstas en el presupuesto de egresos, en cuyo punto Tercero de Acuerdo literalmente señala lo siguiente: “**TERCERO.-** Se aprueba que la cantidad de \$1,942,427.75 (SON: UN MILLÓN, NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, 75/100 M.N.) ingrese al presupuesto del ejercicio fiscal 2007 en las partidas que en su oportunidad el Consejo General apruebe mediante el acuerdo correspondiente, con base en los razonamientos expuestos en la consideración X del presente Acuerdo”.

**MARCO LEGAL:**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116, fracción IV, incisos b), c), f) y g), preceptúa literalmente lo siguiente:** *“Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:...IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;...c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;...g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social...”*
- II. La Constitución Política del Estado de Campeche, en el Artículo 24, fracciones II y III, en sus partes conducentes refiere:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:...II.- La ley garantizará que los partidos políticos con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma... El financiamiento público para los partidos políticos, que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será*





## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

*autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados locales y autoridades municipales; cómputo de la elección de gobernador del Estado, en cada uno de los distritos electorales uninominales y remisión del resultado de este cómputo a la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, erigida en Sala Electoral, para los efectos a que se contrae la fracción II del artículo 82-1 de esta Constitución, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.”*

- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en sus artículos 1, 3, 75 fracción I, 80 fracciones I, III y IV, 135, 136 fracción I, 137, 139, 140, 142, 143 fracción I, 144 fracciones I, II y III, 145, 146, 166, 167 fracciones II, XXI y XXVII, 169 fracciones I, V, XVI y XVII, 170 fracciones I, XX y XXV, 176 fracciones I, II, IV, VII y XI, establece:** *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche ... ; Art.- 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 75.- El régimen de financiamiento de los Partidos Políticos tendrá las siguientes modalidades: I. Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento...; Art. 80.- El financiamiento público a los Partidos Políticos será para: I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes...; III. Actividades específicas como entidades de interés público; y IV. Comunicación social; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática...; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 140.- El patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con: I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; II. Las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; III. Los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; IV. El importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación de este Código; y V. Cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de este artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente; Art. 142.- El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche...; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 146.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integrará en la forma prevista por la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado. El consejero electo como presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejercerá ese cargo durante siete años. Por cada consejero propietario del Poder Legislativo se elegirá un suplente; Art. 166.- Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que tenga lugar la notificación. Para su conocimiento público, el Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie... Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto Electoral se tendrán por notificados a los Partidos Políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes que tengan acreditados; o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo; Art. 167.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:... II. Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles... XXI. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto que propongan el presidente y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General y remitirlo directamente, una vez aprobado, al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado... XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 169.- El presidente del Consejo General tiene las atribuciones siguientes:... I. Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche...V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo... XVI. Ordenar, en su caso, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; y XVII. Las demás que le confieran el Consejo General, este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 170.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene las siguientes atribuciones: I. Auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones... XX. Cumplir las instrucciones del presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas... XXV. Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el presidente del mismo, por este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde: I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto... IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales... VII. Presentar al Consejo General, por conducto del secretario ejecutivo del mismo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto... XI. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias.”



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 1 fracción I, 2, 4, fracciones I, inciso a) y b), y II inciso a) y d), 5 fracciones IV y V, 9, 17, 18 fracción XII, 28, 29 fracciones I y X, 35 fracciones I y XII, 37 fracciones I y XVII, a la letra dice:** *“Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regulan: I. El funcionamiento y operación de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y...; Art. 2.- El presente Reglamento es de observancia general para todos los órganos y personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche. El Consejo General del Instituto vigilará el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas en el mismo; Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General; b) La Presidencia del Consejo General... II. Órganos Ejecutivos: a) La Secretaría Ejecutiva del Consejo... d) La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas...; Art. 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Consejo General:...IV. Dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto; y V. Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos; Art. 17.- La Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal; Art. 18.- Para el ejercicio de las atribuciones que el Código le confiere, al Presidente corresponde:... XII. Las demás que le confieran el Consejo General, el presente Reglamento, y demás disposiciones complementarias; Art. 28.- La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutivo, de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyo titular es el Secretario Ejecutivo; Art. 29.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo: I. Supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General... X. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 35.- En lo general, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: I. Cumplir con los acuerdos del Consejo General y de la Junta General... XII. Las demás que les confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 37.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas: I. Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto... XVII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.”*

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales las de contribuir al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139, 142, 143 fracción I, 144 fracción I y 145 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II. Los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. El Artículo 140 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche dispone en su parte conducente que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se integra con los recursos provenientes de las partidas presupuestales que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; así como por los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código; el importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación del Código y cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de dicho artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente.
- IV. Los Artículos 142 y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que el Consejo General ejercerá en forma directa sus funciones en todo el territorio del Estado.
- V. El Artículo 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en el citado Código.
- VI. Tal y como se desprende de los puntos II y IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó mediante Acuerdo CG/054/2006 el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal del año 2007, por un monto total de \$50,248,648.00 (SON: CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N), previendo la posibilidad de que en la medida en que sea modificado el presupuesto definitivo, autorizado por el H. Congreso del Estado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2007, se realizaran los ajustes necesarios correspondientes, de conformidad con las actividades prioritarias del Instituto, adecuando las partidas que así se justifiquen en tanto el Código de la materia lo permita. Por lo que también fue aprobado el Acuerdo No. CG/02/07, por medio del cual se ajustó el presupuesto de egresos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

para el ejercicio fiscal del año 2007, en la cantidad de \$44,696,551.00 (SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 00/100 M. N.).

- VII.** Como se mencionó en el punto VII del Apartado de Antecedentes del presente documento, el día 21 de junio de 2007, se efectuó una reunión privada de trabajo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la que se analizaron exhaustivamente los temas relativos a la Cancelación y Reasignación del importe del Fondo de Recursos Económicos para cubrir las Eventualidades Extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el Presupuesto de Egresos; la modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007; así como la creación del Fondo de Previsión para la Preparación y Desarrollo del Proceso Electoral del año 2009, lográndose el consenso conforme a las disposiciones legales aplicables respecto a los términos en que habrían de someterse a la aprobación del Consejo General de este Instituto.
- VIII.** Como se mencionó en los puntos VI y VIII del apartado de Antecedentes del este documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante Acuerdo No. CG/05/07 aprobó reasignar la cantidad de de \$700,000.00 (SON: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el financiamiento público de Actividades Específicas 2007, así como, la cantidad de \$343,479.25 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 25/100 M.N.) al presupuesto del ejercicio fiscal 2007, en las partidas que en su oportunidad este Consejo General aprobara en otra sesión; además que por Acuerdo No. CG/07/07, también se aprobó la reasignación de la cantidad de \$1,942,427.75 (SON: UN MILLÓN, NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, 75/100 M.N.) al presupuesto del ejercicio fiscal 2007 en las partidas que en su oportunidad el citado Consejo General apruebe. En virtud de lo antes señalado es innegable que los tres montos antes señalados ingresaron al presupuesto del ejercicio fiscal 2007, de los cuales el primero ya tiene un destino final como lo es el financiamiento público de Actividades Específicas 2007, y los otros dos quedan pendiente de reasignar, por lo tanto y para dar cumplimiento a lo ordenado en su parte conducente de los Acuerdos No. CG/05/07 y No. CG/07/07, los montos de \$343,479.25 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 25/100 M.N.) y \$1,942,427.75 (SON: UN MILLÓN, NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, 75/100 M.N.) que sumados entre sí dan un resultado total por la cantidad de \$2,285,907.00 (SON: DOS MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS SIETE PESOS, 00/100 M.N.) se propone, con fundamento en los Artículos 137, 140, 143, 144 fracción I, 145 y 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, reasignarla conforme a las necesidades prioritarias de cada una de las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para quedar en la forma y términos que se detalla en el Anexo Uno del presente acuerdo; en consecuencia, también se propone que se modifique el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2007 del Instituto Electoral del Estado de Campeche quedando en un monto total de \$47,682,458.00 (SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.) mismos que se distribuyen tal y como se señala en los Anexos Dos, Tres y Cuatro que se adjuntan al presente.





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba reasignar la cantidad de \$2,285,907.00 (SON: DOS MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS SIETE PESOS, 00/100 M.N.) en los términos que se describen en el Anexo Uno, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones VI y VIII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba modificar el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2007 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar en la cantidad de \$47,682,458.00 (SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.) conforme a los Anexos Dos, Tres y Cuatro, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones VI y VIII del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2007.**

**IEEC**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE